

Número de la finca: 22.—Propietario: Don Juan de Dios Pedrazas Caballero.—Nombre de la finca o paraje: Viudera.  
 Números de las fincas: 32 y 34.—Propietario: Don Antonio Córdón Reina.—Nombre de la finca o paraje: Arroyo Hondo.  
 Números de las fincas: 37, 63 y 63-A.—Propietario: Don Nicomedes Rodríguez Tejero.—Nombres de las fincas o parajes: Arroyo Hondo y Huertas de Granja.  
 Número de la finca: 43.—Propietario: Don Juan Rabasco Aguilera.—Nombre de la finca o paraje: Huertas de Granja.  
 Números de las fincas: 49 y 49-A.—Propietario: Don José María Jiménez Roldán.—Nombre de la finca o paraje: Huerta Quemada.  
 Número de la finca: 52.—Propietario: Don Francisco Roldán Rodríguez.—Nombre de la finca o paraje: Huertas de Granja.  
 Número de la finca: 56.—Propietario: Don Miguel Molina Moriana.—Nombre de la finca o paraje: Chiflío.  
 Número de la finca: 58.—Propietario: Doña Ana Guzmán Cobos, viuda de Manuel Jiménez.—Nombre de la finca o paraje: Huertas de Granja.  
 Números de las fincas: 64 y 64-A.—Propietario: Don Rafael García Porras.—Nombre de la finca o paraje: Huertas de Granja.  
 Números de las fincas: 65 y 101.—Propietario: Doña Juana Cárdenas Bueno.—Nombre de la finca o paraje: Huertas de Granja.  
 Números de las fincas: 66 y 66-A.—Propietario: Don Bernardo Pérez Piedra.—Nombre de la finca o paraje: Huertas de Granja.  
 Números de las fincas: 69 y 69-A.—Propietario: Don Mariano García Porras.—Nombre de la finca o paraje: Los Llorones.  
 Números de las fincas: 72 y 114.—Propietario: Doña Dolores Caballero Tejero.—Nombre de la finca o paraje: Huertas de Granja.  
 Números de las fincas: 131, 86, 86-A, 124 y 128.—Propietario: Don José Morales Gámiz.—Nombres de las fincas o parajes: El Cerrillo y El Cerro.  
 Números de las fincas: 91 y 91-A.—Propietario: Don Zacarías Matas Tejero.—Nombres de las fincas o parajes: El Cerrillo y Cantera.  
 Número de la finca: 98.—Propietario: Don Diego Caballero Rodríguez.—Nombre de la finca o paraje: Huertas de Granja.  
 Número de la finca: 99.—Propietario: Don Francisco Ramírez Reyes.—Nombre de la finca o paraje: Huertas de Granja.  
 Número de la finca: 100.—Propietario: Don Juan Delgado Molina.—Nombre de la finca o paraje: Huertas de Granja.  
 Número de la finca: 103.—Propietario: Don Agripino Tejero Serrano.—Nombre de la finca o paraje: Huertas de Granja.  
 Número de la finca: 104.—Propietario: Don Juan Antonio Tejero Guerrero.—Nombre de la finca o paraje: Huertas de Granja.  
 Número de la finca: 108.—Propietarios: Herederos de don Antonio Rodríguez Jiménez.—Nombre de la finca o paraje: Huertas de Granja.  
 Números de las fincas: 111 y 111-A.—Propietario: Don Leonardo Rodríguez Tejero.—Nombre de la finca o paraje: Huertas de Granja.  
 Número de la finca: 126.—Propietario: Don Juan Lorenzo Bueno.—Nombre de la finca o paraje: El Cerro.  
 Número de la finca: 135.—Propietario: Don Gregorio Tejero Córdoba.—Nombre de la finca o paraje: Huertas de Granja.  
 Números de las fincas: 138 y 138-A.—Propietario: Don J. Manuel Osuna Osuna.—Nombre de la finca o paraje: Huertas de Granja.  
 Número de la finca: 139.—Propietario: Don José María Molina Rodríguez.—Nombre de la finca o paraje: Huertas de Granja.  
 Número de la finca: 141.—Propietario: Doña Consueño Cerdón Serrano.—Nombre de la finca o paraje: Huertas de Granja.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Rena (Badajoz) para las obras de 51 viviendas para Guardas dedicados a la explotación y conservación de los sectores XIV al XXIV de la zona regable del canal de Orellana, primera etapa.**

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Rena el próximo día 3 de mayo, a las nueve horas, a fin de que acreditando sus derechos en debida forma y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

Madrid, 13 de abril de 1966.—El Ingeniero Director.—1.775-E.

*Relación que se cita*

Finca número 1.—Don Antonio Miguel Romero Gómez Rodulfo,

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Medellín (Badajoz) para las obras de saneamiento de zonas encharcadas en la margen derecha del Guadiana, arroyo Cagánchez.**

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Medellín el próximo día 28 de abril, a las once horas, a fin de que acreditando sus derechos en debida forma y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

Madrid, 14 de abril de 1966.—El Ingeniero Director.—1.774-E.

*Relación que se cita*

Finca número 6.—Doña Dolores Muro Marcos.  
 Finca número 10.—Doña María Luisa y doña María Dolores Gálvez Muro.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 12 de marzo de 1966 por la que se nombra la Comisión que se encargará de la organización de cuantos actos estime convenientes para exaltar la figura del pintor Marceliano Santamaría.**

Ilmo. Sr.: En el presente año se cumple el primer centenario del nacimiento del gran pintor burgalés Marceliano Santamaría, Catedrático que fué de la Escuela de Bellas Artes de San Fernando, uno de los grandes pintores españoles y a quien en sus tiempos se calificó como el «Pintor de Castilla», cuya significación merece ser destacada en esta coyuntura. Por ello, en homenaje a dicho pintor y con el fin de atraer hacia su obra la atención y el interés que merece,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, ha resuelto nombrar una Comisión que se encargue de la organización de cuantos actos estime convenientes encaminados a exaltar la figura del pintor Marceliano Santamaría, dando a conocer la obra realizada por el gran artista, cuya Comisión estará compuesta de la siguiente forma:

Presidente, el Director general de Bellas Artes. Vocales: Un representante de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando; el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Burgos; el Presidente de la Diputación Provincial de Burgos; el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Burgos; un profesor de la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando; un representante de la Institución Fernán González, de Burgos; un representante de la Asociación de Pintores y Escultores; don Juan Antonio Arán Moreno; el Jefe de la Sección de Museos, Exposiciones y Concursos de este Departamento, que actuará como Secretario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
 Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 12 de marzo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 21 de marzo de 1966 por la que se nombra el Jurado de admisión y calificación para la Exposición Nacional de Bellas Artes del corriente año.**

Ilmo. Sr. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 18 del vigente Reglamento para las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar al siguiente Jurado de admisión y calificación para la que ha de celebrarse en el año actual:

Presidente: Don Gratiano Nieto Gallo, Director general de Bellas Artes;

Vocales: Por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando: Propietario, don Juan Antonio Morales Ruiz, Suplente, don Fernando Labrada. Propietario, don Federico Marés Deulo.

vol. Suplente, don Juan Aduara Ramos. Propietario, don Luis Moya Blanco. Suplente, don Luis Menéndez Pidal. Propietario, don Enrique Lafuente Ferrari. Suplente, don Luis Martínez de Irujo y Artázaq. En concepto de Primeras Medallas, a propuesta de las Escuelas de Bellas Artes: Propietario, don Victoriano Pardo Galindo. Suplente, don Francisco Arias. Propietario, don Venancio Blanco. Suplente, don José Luis Medina. En concepto de Primeras Medallas, por designación ministerial: Propietario, don Juan Manuel Iaz Caneja Betegón. Suplente, don Luis Muntané. Propietario, don Miguel Rodríguez Acosta. Suplente, don Pedro Mozos Martínez. Por las Escuelas de Arquitectura: Propietario, don Adolfo López-Durán Lozano. Suplente, don Adolfo Blanco Pérez del Camino. Propietario, don José María Sostres Maluquer. Suplente, don Antonio Lozoya Augé. Por el Círculo de Bellas Artes de Madrid: Propietario, don Julio Prieto Nespereira. Suplente, don Francisco Echazú Buisan. De libre designación ministerial: Propietario, don José María Azcárate Ristori. Suplente, don Xavier de Salas. Propietario, don Manuel Sánchez Camargo. Suplente, don Juan Cortés. Propietario, don Ramón Paraldo. Suplente, don Santiago Arbós. Por la Junta Organizadora de la Exposición Nacional de Bellas Artes: Propietario, don Manuel López Villaseñor. Propietario, don Juan Antonio Gaya Nuño. Propietario, don Alejandro de la Sota. Propietario, don Félix María Ezquerro Núñez

Secretario: Don Onésimo Arranz Arranz, Jefe de la Sección de Museos, Exposiciones y Concursos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de marzo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes

*ORDEN de 25 de marzo de 1966 (rectificada) por la que se da nueva denominación a la Mutualidad de Auxilio y Previsión de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas y se determina la vinculación de la Presidencia en los dos Directores generales de Enseñanza Técnica Superior y de Enseñanza Profesional.*

Por haber sufrido error en la transcripción de la Orden de 25 de marzo último, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del 6 de abril, se reproduce a continuación debidamente rectificada:

Ilmos. Sres.: Como consecuencia del Decreto 210/1966, de 2 de febrero, por el que se estructuran las Direcciones Generales de Enseñanza Técnica Superior y de Enseñanza Profesional, se hace preciso dar nueva denominación a la «Mutualidad de Auxilio y Previsión de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas» (originariamente de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica) y determinar en cuál de los dos titulares de ambos Centros directivos ha de recaer en adelante la presidencia de la entidad.

Teniendo en cuenta que en ésta, y desde su constitución, no solamente se halla encuadrado el personal de todas clases de las Escuelas Técnicas de Ingenieros y de Arquitectura, hoy dependientes de la Dirección General de Enseñanza Técnica Superior, sino también el de las de Técnicas Medias, de Comercio y de Idiomas, integradas ahora en la de Enseñanza Profesional, y el de las de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, que dependen de la de Bellas Artes,

Este Ministerio, a propuesta del Consejo de Administración de la Entidad y de conformidad con la disposición adicional primera del Reglamento Social, ha acordado:

Primero.—La actual Mutualidad de Auxilio y Previsión de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas recibirá en lo sucesivo la denominación de «Mutualidad de Auxilio y Previsión del Personal de Escuelas Técnicas y de otros Centros de Enseñanza».

Segundo.—La Presidencia de la Entidad, que estaba vinculada al cargo del Director general de Enseñanzas Técnicas, lo estará en lo sucesivo al de los dos Directores generales de Enseñanza Técnica Superior y de Enseñanza Profesional, alternativamente, de tal modo que, formando ambos parte del Consejo de Administración, esté atribuida un bienio a uno y el siguiente al otro, comenzando la rotación en el de 1966-67 por el de Enseñanza Técnica Superior.

Tercero.—Quedan modificadas en este sentido las Ordenes ministeriales de 19 de diciembre de 1946, creadora de la Mutualidad; la de 30 de octubre de 1953, que en su artículo primero cambió su denominación, y la de 30 de enero de 1947, aprobatoria del Reglamento Social, y, de manera especial y concreta, el artículo 31 de este último sobre forma de estar constituido el Consejo de Administración.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 25 de marzo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanza Técnica Superior y de Enseñanza Profesional.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 26 de marzo de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Pedro García Gras.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 22 de enero de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Pedro García Gras,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la nulidad de las notificaciones relativas a las Resoluciones de la Dirección General de Previsión de 28 de enero de 1961 y 7 de julio de igual año sobre provisión de la plaza de Jefe de Equipo de la especialidad máxilo-facial en el Centro Nacional de Especialidades Quirúrgicas, dejando desprovistas de valor y eficacia dichas notificaciones y posteriores actuaciones administrativas para que de nuevo se reproduzcan aquéllas con las precisas formalidades legales, todo ello sin especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en este pleito.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Samaniego. Vicente González.—Francisco Camprubi.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 26 de marzo de 1966.—P. D., Gómez-Aeebo

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la cancelación y archivo de la Entidad «Fondo de Ayuda Económica al Productor», domiciliada en Madrid.*

Visto el expediente de Fondo de Ayuda Económica al Productor, domiciliada en Madrid;

Resultando que la referida Entidad solicitó su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social, figurando en el mismo con el número 45/64;

Resultando que en el expediente consta que no ha cumplimentado los preceptos legales que estaba obligada a observar, pese a los reiterados requerimientos de esta Dirección General;

Considerando que es de la competencia de este Centro directivo adoptar la resolución procedente, de acuerdo con el artículo quinto de la Ley de 6 de diciembre de 1941 de Montepíos y Mutualidades;

Considerando que conforme al artículo 99 de la Ley de 17 de julio de 1958 de Procedimiento Administrativo, por el transcurso de tres meses se produce la caducidad de la instancia, con el archivo de las actuaciones, por causa imputable al interesado, por lo que, a tenor del artículo 24 del Reglamento de 26 de mayo de 1943 de Mutualidades, y disposiciones aplicables, procede investigar si, en este caso, se cumplieron las normas establecidas para su liquidación.

Vistos los artículos 43, 93 y concordantes de la Ley de Procedimiento citada y demás disposiciones de general aplicación,

Esta Dirección General estima que procede acordar la cancelación y archivo definitivo, con su baja en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social de Fondo de Ayuda Económica al Productor, domiciliada en Madrid.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 24 de febrero de 1966.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del Fondo de Ayuda Económica al Productor.—Madrid.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «Mutual Badalonesa de Previsión Social de Peluqueros», domiciliada en Badalona (Barcelona).*

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Mutual Badalonesa de Previsión Social de Peluqueros» introduce en su Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 3 de abril de 1955 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.289;